

Ref: LLE/CGBE

Expte.: Establecimiento fase II Gran Canaria

## Clubes, asociaciones y promotores de eventos deportivos

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2021.

Como todos ustedes sabrán, a partir del día de la fecha la isla de Gran Canaria pasa al Nivel de Alerta 2, con vigencia, en principio, hasta el día 6 de mayo de 2021. Por ello, me pongo en contacto con ustedes a fin de hacerles un breve resumen de las implicaciones que tendrá, tanto a nivel general como en lo estrictamente deportivo, el establecimiento nuevamente del Nivel de Alerta 2.

Además del contenido de este escrito, pueden acceder a la tabla resumen más actualizada de las medidas en el siguiente enlace:

[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/036c125d-54da-11eb-a9e6-3369fb00f921/TABLA\\_MEDIDAS.pdf](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/036c125d-54da-11eb-a9e6-3369fb00f921/TABLA_MEDIDAS.pdf)

Por lo que respecta a los aspectos generales, las principales medidas del Nivel de Alerta 2, son:

- **Máximo de 6 personas**, salvo convivientes, en los encuentros sociales y familiares, públicos y privados.
- Mantenimiento de la **distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros** en la vía pública y en todos los espacios de uso público.
- **Uso de la mascarilla obligatorio** en todos los espacios de uso público por todas las personas mayores de 6 años.
- **Limitación de la movilidad** desde las 23:00 horas hasta las 6:00 horas.

En lo que respecta al ámbito deportivo, destacan los siguientes apartados:

### 2.1.11 “Eventos multitudinarios”

No podrán celebrarse eventos multitudinarios. En el caso de eventos ya autorizados, la autorización decaerá quedando sin efecto. Contarán con autorización expresa de la Dirección del Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias.

### 3.13.1 y 3.13.2 “Actividad física y deportiva no federada al aire libre y en espacios cerrados”

En el deporte no federado será obligatorio mantener la distancia de seguridad de 2 metros (si no fuera posible, se establecerán grupos burbuja de un máximo de 6 personas incluido el monitor), obligatorio el uso de mascarilla (salvo deporte individual al aire libre), máximo del 75% del aforo al aire libre y del 50% en instalaciones interiores y garantía de ventilación en los espacios cerrados.

### 3.14.1 “Actividad deportiva federada profesional y de ámbito nacional e internacional. Entrenamientos y competiciones”

No sufre ningún cambio respecto la fase 3.



Ref: LLE/CGBE

Expte.: Establecimiento fase II Gran Canaria

### 3.14.1 y 3.14.2 “Actividad deportiva federada de ámbito regional e insular. Entrenamientos y competiciones”.

Se permiten los entrenamientos. También se permiten las competiciones deportivas, salvo aquellas modalidades que requieren contacto físico interpersonal continuado con el adversario.

### 3.15.1 y 3.15.3 “Eventos deportivos”

No podrán celebrarse eventos multitudinarios sujetos a autorización previa. En los no sujetos a autorización (por ejemplo, partido de liga regular), se permite el 25% de aforo de público autorizado, siempre que se garantice la distancia de 1,5 metros. El público deberá ser acomodado en grupos de máximo 4 personas. No se permite comer, beber ni fumar al público asistente.

### 3.22.5 “Deporte en playas y escuelas de actividades acuáticas”

Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. Escuelas, en grupos de 6.

### 3.27 “Mobiliario urbano de uso deportivo”

Se permite el uso del mobiliario urbano de uso deportivo: rocódromos, parques de calistenia o máquinas de musculación exteriores

### 3.32 “Piscinas de uso colectivo”

No diferencia entre piscinas descubiertas y cubiertas. Aforo máximo del 50% y en grupos máximo de 6 personas.

Por último, como viene siendo habitual y como consecuencia de la **limitación de la movilidad** a partir de las 23:00 horas, la actividad de las instalaciones deportivas deberá finalizar a las 22:00 a fin de que tanto los deportistas como el personal del IMD que trabaja en ellas tenga tiempo suficiente de regresar a su hogar.

Despedirme recordándoles que desde el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria nos encontramos a su disposición para prestarles toda la ayuda y asesoramiento que puedan necesitar.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.



**EL PRESIDENTE DEL IMD**

(Decreto 29508/2019, de 09 de julio)

**Aridany Romero Vega**

Web [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)  [IMDLPGC](https://www.facebook.com/IMDLPGC)  [@imd\\_lpgc](https://twitter.com/imd_lpgc)

Código Seguro de verificación: N1d+ jChxrstD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Aridany Romero Vega (Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV)	FECHA	30/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N1d+ jChxrstD3qLsrB5BAQ==	PÁGINA 2/2



N1d+ jChxrstD3qLsrB5BAQ==